

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA
27 DE OCTUBRE DE 2011 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintisiete de octubre de dos mil once**, previa citación, en sesión ordinaria y primera convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. ESTEBAN PARRO DEL PRADO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Dª. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

Dª. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Dª. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

Dª. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

Dª. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

Dª. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

Dª. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

Dª. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN

Dª. LAURA CILLERO PERFECTO

Dª. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACIAS MORALES
Dª. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
Dª. MARÍA DOLORES RUIZ CHOCLÁN
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
Dª. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

Srs. Ausentes:

D. Antonio Macías Morales (excusó su asistencia)

ORDEN DEL DIA

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el orden del día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género, tanto de mujeres como de hombre.

Antes del estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupo Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

1/ 112.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHAS 22 DE SEPTIEMBRE Y 10 DE OCTUBRE DE 2011.

Examinadas las actas de las sesiones anteriores, de fechas 22 de septiembre y 10 de octubre de 2011, las mismas resultan **aprobadas por unanimidad**.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIÓN DE CUENTA

- 2/ 113.- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 3.577/2011 A 4.101/2011.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 114.- **DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 13 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011.**

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 4/ 115.- **PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL :**

a) Pregunta nº 12/11, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre cuáles son las medidas que el equipo de gobierno está tomando o impulsando para solventar los posibles problemas de contaminación atmosférica y acústica procedentes de Móstoles industrial, como denuncian los vecinos de los barrios colindantes.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cillero Perfecto, Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Urbanismo, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta nº 13/11, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre cuándo se tiene previsto ejecutar la reforma y acondicionamiento del resto del complejo polideportivo El Soto.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gómez Gómez, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Vargas Salazar, Concejal Delegado de Deportes, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas

c) Pregunta nº 14/11, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre si es posible con los recursos de los que aún se dispone, se lleve a cabo el adecantamiento de numerosas deficiencias en las que se encuentran diferentes zonas del municipio.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cillero Perfecto, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Sánchez del Rey, Concejal Delegado de Vivienda, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

5/ 116.- **ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE LA PETICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE COMPARCENCIA DEL VICEALCALDE PARA INFORMAR SOBRE EL “PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (2012-2015)”.**

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, se solicita la comparecencia ante este Pleno del Alcalde de la Corporación para informar sobre el Plan de Nacionalización del gasto más arriba referenciado.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupo o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la comparecencia del Sr. Vicealcalde a los efectos indicados, en el próximo Pleno ordinario a celebrar, la misma resulta aprobada por unanimidad.

6/ 117.- **DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO POR RENUNCIA DE VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LA JUNTA DE DISTRITO 4-OESTE.**

Vista la comunicación del Grupo Municipal Popular en la que se indica que tras la renuncia del anterior vocal vecino D. Angel Barba Sánchez, se propone como nuevo vocal del Grupo Municipal Popular en la Junta de Distrito Oeste a María del Carmen Peña Calleja.

El Pleno queda enterado.

7/ 118.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE**

PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL EJERCICIO 2011, PREVIA DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente contenido literal :

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Asunto: RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL EJERCICIO 2011, PREVIA DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Interesado:

Procedimiento: Aprobación Modificación Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha de 29 de junio de 2011, se inició por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo expediente para llevar a cabo la modificación de la Relación de Puesto de Trabajo y la Plantilla de Personal de la GMU para el ejercicio 2011.

Segundo.- Con fecha de 7 de julio de 2011, se emitió por la Directora Económico Presupuestaria, Informe en el que se detallaban las modificaciones propuestas en plazas y puestos.

Tercero.- Que existen informes previos favorables de Intervención y Jurídico de fecha de 8 de julio de 2011.

Cuarto.- Con fecha de 14 de julio de 2011 el Consejo de Gerencia aprobó inicialmente el Proyecto de la Modificación de la Relación de Puesto de Trabajo y de la Plantilla de Personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2011.

Quinto.- Con fecha de 19 de julio de 2011, la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación de Relación de Puestos de Trabajo y el proyecto de plantilla de personal para 2011 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Sexto.- Con fecha de 31 de agosto de 2011, el Pleno ratificó la aprobación de la modificación de Relación de Puestos de Trabajo y aprobó inicialmente la Plantilla de Personal para 2011 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sometiéndolo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 208, de fecha de 2 de septiembre de 2011.

Séptimo.- Según informe de fecha de 6 de octubre de 2011 de los datos obrantes en el Libro Registro, suscrito por el TAG de la Secretaría General del Ayuntamiento de Móstoles, durante el periodo de exposición pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

Nº.	Fecha.	Solicitante.	Anotación.
48.796	20/09/2011	GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES.	R/ ALEGACIONES A AMORTIZACIÓN PUESTOS DE TRABAJO GERENCIA DE URBANISMO.
48.893	20/09/2011	RAMIREZ LEDESMA DE, BLANCA.	R/ ALEGACIONES A LOS ACUERDOS DE JGL SOBRE MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL DE LA GERENCIA DE URBANISMO.

Octavo.- Al respecto de las alegaciones presentadas, obra en el expediente informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles de fecha 11 de octubre de 2011 que literalmente dice:

“Visto el escrito de alegaciones presentado por Dª Blanca María Ramírez de Ledesma el día 20 de septiembre de 2011, frente a los acuerdos de la JGL de 19 de Julio de 2011 y del Pleno de 31 de Agosto de 2011.

Visto el escrito de alegaciones presentado por la portavoz del grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes, el día 20 de septiembre de 2011, frente a los acuerdos de la JGL de 19 de Julio de 2011 y del Pleno de 31 de Agosto de 2011.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente respecto de las alegaciones formuladas por Dª Blanca Ramírez de Ledesma, emitido en fecha 10 de Octubre de 2011 por la Abogada del Ayuntamiento de Móstoles, que literalmente contiene:

“Análisis jurídico de las alegaciones: Para poder analizar y contestar a las mismas, se ha puesto a disposición de esta Letrada el expediente completo de modificación de plantilla y de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), las diferentes alegaciones realizadas durante su tramitación y los Estatutos de dicho Organismo Autónomo.

La legislación aplicable es la que figura en el propio expediente, y fundamentalmente, además de los propios Estatutos de la GMU, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación que lo complementa.

Tras dicho análisis, la valoración jurídica alcanzada es la siguiente:

Respecto a la primera: Básicamente, la interesada se refiere a la fecha de notificación del cese sobrevenido como consecuencia de la amortización de su plaza y puesto de trabajo, y sobre el sentido del plazo de alegaciones tras el Acuerdo de Pleno.

En este sentido, se ha podido constatar que la fecha de 6 de septiembre de 2011 es la que consta como fecha de notificación a través del servicio de correos, debido a que la interesada estaba en situación de Incapacidad Temporal desde el día 18 de julio de 2011, lo que impidió su notificación personal previa al cese, tal y como sí se pudo hacer con la otra trabajadora interina afectada por las amortizaciones. No obstante, la interesada conocía perfectamente tanto la necesidad de amortización de la plaza que ocupaba interinamente como su cese en la misma y la fecha de dicho cese, pues le habían sido comunicados verbalmente con fecha 6 de julio de 2011 y, de hecho, Dña. Blanca Ramírez presentó alegaciones frente a los acuerdos de

modificación de plantilla y Relación de Puestos de Trabajo el día 26 de agosto de 2011, es decir, con carácter previo a la efectividad del cese. Por lo tanto, no puede alegar desconocimiento

Por último, los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos, según lo establecido en los arts. 94 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto a la segunda y tercera: No se entienden muy bien estas alegaciones, puesto que frente a todos los actos administrativos, sean de trámite o definitivos, cabe presentar reclamaciones o recursos, de forma que el interesado jamás pueda encontrarse en situación de indefensión. En este sentido, debe diferenciarse la tramitación del expediente de modificación a que se refieren las alegaciones, cuya publicación en los Tablones de Anuncios o en los boletines viene establecida legalmente, y que no exige notificación personal ni audiencia a los interesados (así lo ha señalado repetidamente la jurisprudencia social y contencioso-administrativa), de la notificación del cese propiamente dicho que requiere notificación personal. Sí tienen derecho los interesados, lógicamente, a formular alegaciones frente a dichos actos previos a la aprobación definitiva, como de hecho vienen haciendo a lo largo de su tramitación. Además de lo anterior, frente al cese propiamente dicho, producido como consecuencia de la amortización de su plaza, los interesados pueden presentar en su caso reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, como también ha hecho la interesada con fecha 28 de septiembre de 2011.

Respecto a la cuarta: Se refiere a la competencia de los órganos que han aprobado el expediente de modificación de la plantilla y R.P.T. de la Gerencia de Urbanismo.

En este sentido, hemos de señalar que la G.M.U. es un Organismo autónomo Local, creado al amparo del art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, cuyos Estatutos fundacionales establecen su régimen jurídico y la competencia de sus órganos.

Realmente, del contenido de la propia alegación se puede deducir que han actuado los órganos competentes para la aprobación del acuerdo, y que la interesada cita en su escrito. En efecto, la aprobación inicial se realiza por el Consejo de Gerencia del organismo autónomo, aprobándose asimismo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, y siendo finalmente ratificado por el Pleno corporativo, dando así cumplimiento a lo establecido en los arts. 4, 5, 8 y 16 de los Estatutos de la Gerencia, y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Respecto a la quinta: Hace dos manifestaciones: La primera se refiere a una presunta contradicción o falta de coincidencia de los documentos que integran el expediente. El examen del mismo permite afirmar que el expediente no ha sufrido variación alguna desde su aprobación inicial por el Consejo de la Gerencia. Por lo tanto, debe tratarse de algún error de apreciación por parte de la interesada.

Respecto a la segunda, también parece que se parte de un error, dado que la amortización se refiere tanto a las plazas de plantilla como a los puestos de trabajo correspondientes, tal y como figura en el expediente, por lo que evidentemente no “perviven” aquéllas “en el tiempo”.

Respecto a la sexta: Se refiere a presunta falta de motivación y proporcionalidad de las amortizaciones, en concreto en cuanto a la plaza de jefe de sección de la oficina del gerente que ocupaba Doña Blanca Ramírez.

Tal alegación tampoco tiene sustento jurídico, a nuestro entender. La motivación de las modificaciones y amortizaciones realizadas en la plantilla de la GMU consta en el expediente tramitado a tal efecto, del que se hizo entrega a la interesada con fecha 6 de septiembre de 2011, y cumple con todos los requisitos legales.

En dicho expediente figuran los correspondientes informes técnicos y económicos realizados por técnicos del Ayuntamiento y del propio Organismo, y para cuya elaboración se precisan conocimientos financieros, no urbanísticos. Por otro lado, la difícil situación económica por la que atraviesan las Administraciones Públicas es notoria, y está obligando a todas ellas a adoptar políticas restrictivas y de ajuste del gasto público que, como es sabido, están afectando a las plantillas de personal. En este sentido, es lógico que las personas afectadas no se muestren de acuerdo, pero ello no supone que las medidas no estén suficientemente justificadas y motivadas.

Conclusiones: Según lo analizado a lo largo del presente informe, entiende esta Letrada que las alegaciones realizadas por Doña Blanca María Ramírez Ledesma deben ser desestimadas en su totalidad.

Lo que se informa salvo mejor criterio fundado en derecho.”

Visto el informe emitido por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 10 de Octubre de 2011, respecto de la Tramitación Modificación de Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles que literalmente contiene:

NORMATIVA APLICABLE.

Ley 7/1985, de 2 de abril de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En primer lugar indicar que al tratarse de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo en aplicación del artículo 8 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles deberá ser aprobada por el Consejo de Gerencia la propuesta de modificación para su aprobación por el Pleno. Este acuerdo fue adoptado por el citado órgano el 14 de Julio de 2011.

Una vez aprobado por la Gerencia Municipal de Urbanismo la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla será el Pleno del Ayuntamiento el competente para la aprobación de la modificación de la Plantilla. No obstante al tratarse Móstoles de un municipio sometido al régimen de gran población gran población el órgano competente para aprobar la Relación de Puestos de Trabajo no es el Pleno sino la Junta de Gobierno Local de conformidad el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. Por el contrario la plantilla debe ser aprobada por Pleno de conformidad con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. De este modo para el caso que nos ocupa la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo se produce por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de Julio de 2011 y la de la Plantilla por acuerdo de Pleno de 31 de Agosto de 2011.

Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo por la Junta de Gobierno Local y la Plantilla por el Pleno es cuando procede el sometimiento a información pública con lo que en este caso el momento en el que se ha realizado la información pública es el correcto (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 2 de Septiembre). Durante el trámite de información pública los ciudadanos podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que

estimen oportunas que después deberán ser resueltas por el Pleno y se procederá a la aprobación definitiva de la plantilla.

De lo expuesto se concluye que el trámite llevado a cabo para la aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles es el correcto y se han realizado todos los trámites que exige el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para la modificación de la plantilla de la Administración General del Ayuntamiento. En este caso aunque se trata de la modificación de la Plantilla del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, en aplicación de sus Estatutos, se han realizado las mismas garantías procedimentales que la norma exige para la modificación de la plantilla de la Administración General del Ayuntamiento (incluido información pública). Por eso concluimos que se han respetado al máximo las garantías que la norma exige para la tramitación de estos expedientes con lo que se encuentran sobradamente cumplidos los trámites procedimentales exigidos.

A la vista de lo anterior, se requiere a la firmante del presente para que proceda a emitir valoración jurídica global de las alegaciones formuladas tanto por Dª Blanca Ramírez de Ledesma como por la Portavoz del Grupo Político de Izquierda Unida Los Verdes, lo que se hace a través del siguiente

INFORME

PRIMERO. En primer lugar, la abajo firmante se adhiere y ratifica íntegramente el contenido de los informes anteriormente reseñados, sin tener nada mas que añadir respecto de las alegaciones formuladas por Dª Blanca Ramírez de Ledesma, y proponiendo, por tanto, la total desestimación de éstas.

SEGUNDO. Respecto de las alegaciones presentadas por la portavoz de Izquierda Unida, en lo que se refiere a la alegación primera en la que se dan por reproducidas las alegaciones presentadas por dicho Grupo Político con carácter previo al Pleno del día 31 de agosto, se ha de dar por también por reproducidas las contestaciones que en su día fueron realizadas y que en síntesis son las siguientes:

RESPECTO A LA FALTA DE UN ESTUDIO PREVIO DE LA SITUACION REAL DE LA GMU.

La creación de puestos de trabajo así como su amortización representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a este Ayuntamiento, y en general a toda la Administración Local, les otorgan los artículos 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y en este caso muy al contrario de lo que se afirma por IU, el acuerdo está suficientemente motivado tal y como claramente se desprende de un somero análisis del expediente.

EN CUANTO A LA INCONGRUENCIA DE LO APROBADO CON LO MANIFESTADO EN EL PLENO DE FEBRERO DE 2011 POR EL CONCEJAL DE URBANISMO.

La modificación de la RPT se hace en julio de 2011, es decir casi cinco meses después, y se hace, entre otras razones que aparecen suficientemente justificadas en el expediente, por la agravación de la crisis económica en los últimos meses, como es público y notorio, hecho que requiere un mayor ajuste presupuestario de todas las Administraciones Públicas.

EN CUANTO A LOS GRAVES DEFECTOS DE PROCEDIMIENTO

La RPT que en este momento se aprueba se hace de modo independiente a la aprobación del presupuesto tal como permite nuestro ordenamiento jurídico y no supone incremento de ninguna

retribución, por lo que no se hace precisa la provisión de nuevos créditos; por ello es suficiente para su aprobación que así lo acuerde el órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, enviándose el acuerdo así adoptado al Pleno, esto último a los solos efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en los Estatutos de la GMU, no en virtud de obligación legal alguna.

Por tanto se propone, como de hecho ya se hizo en el Pleno de 31 de agosto, desestimar todas y cada una de las alegaciones contenidas en el escrito del Grupo Político Izquierda Unida.

TERCERO.- Respecto de las alegaciones Segunda, Tercera y Cuarta formuladas por IU, y en lo que a la pretendida nulidad del procedimiento llevado a cabo para la modificación de la RPT y de la plantilla se refiere, me remito a lo que sobre este extremo contiene el informe obrante en el expediente, emitido por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Móstoles, en fecha 10 de Octubre de 2011, y reseñado al principio del presente, al que la abajo firmante se adhiere y ratifica íntegramente, proponiendo por ello su íntegra desestimación.

CUARTO.- Respecto a la alegación Cuarta formulada por IU cabe decir que, tal como de su propio escrito se infiere, sí hubo negociación con el Comité de Empresa respecto de la modificación de la RPT y de la plantilla y ello con independencia de que como, ya se ha dicho antes, la creación de puestos de trabajo así como su amortización representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a este Ayuntamiento, y en general a toda la Administración Local, les otorgan los artículos 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público, no afectando para nada la indicada amortización a condición alguna de trabajo de funcionarios públicos por cuanto, a mayor abundamiento, la amortización aquí llevada a cabo afecta al cese, que no despido, de personal laboral interino, y ello, lógicamente por cuanto de dicha amortización ha de derivarse la extinción del contrato de trabajo suscrito con dicho personal al desaparecer las causas urgentes que dieron lugar a su contratación.

Es por lo que no existiendo contravención alguna tanto de lo dispuesto en el artículo 37.2 del EBEP, sino tampoco de ninguna otra normativa de pertinente aplicación, se propone, por tanto también, la desestimación íntegra de esta alegación.

QUINTA. Respecto a la alegación Quinta de IU, decir lo que ya se ha dicho anteriormente, es decir que la motivación de las modificaciones y amortizaciones realizadas en la RPT y plantilla de este Organismo, consta en el expediente tratado a tal efecto y cumple con todos los requisitos legales.

Respecto a las personas firmantes de los informes que motivan las causas de las modificaciones pretendidas, ninguna de ellas es cargo de confianza; es decir no estamos ante personal eventual del contemplado en el artículo 12 de EBEP, sino ante profesionales de gran solvencia contratados por la GMU y por el Ayuntamiento de Móstoles tras los procedimientos de selección legalmente establecidos en dicho cuerpo legal.

Por último decir que no viene al caso los extremos contenidos en los dos últimos párrafos de esta alegación, sí bien respecto de que el gerente de la GMU, sea a su vez gerente del Consorcio Móstoles Sur, que no del PAU 4, decir lo que ya se dijo respecto de este extremo en el Pleno de 31 de agosto del 2011 y que consta en la grabación del mismo al que me remito en aras de la economía, y que por tanto es de sobra conocido por el grupo político Izquierda Unida.

Se propone por ello la desestimación íntegra de dicha alegación.

Por todo lo anterior, procede la siguiente

CONCLUSION: No concurriendo en el procedimiento tramitado por la Gerencia Municipal de Urbanismo para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de dicho Organismo ninguna causa de nulidad ni de anulabilidad del mismo, no procede acceder a lo solicitado ni por el Grupo Político de Izquierda Unida Los Verdes, ni por Dña Blanca Ramírez de Ledesma en sus correspondientes escritos de formulación de alegaciones contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Julio de 2011 y contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación de 31 de agosto de 2011, proponiendo, en su consecuencia, se desestimen íntegramente las alegaciones formuladas por ambas partes.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la contenida en el informe de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 11 de octubre de 2011, en el informe del Oficial Mayor y de la Abogada del Ayuntamiento de Móstoles, ambos de 10 de octubre de 2011, que obran en el expediente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de acuerdo con los artículos 127.1.h) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

Primero: Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por Dña. Blanca María Ramírez de Ledesma y por el Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes, por los motivos indicados en el informe jurídico reseñado en hecho octavo de la presente resolución, ordenando se dé traslado de la presente Resolución a los interesados.

Segundo: Ratificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Julio de 2011, por el que se aprobó definitivamente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles para el año 2011.

Tercero.- Aprobar definitivamente la modificación de la Plantilla de Personal para el año 2011 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente por este mismo Pleno, en su sesión de fecha 31 de agosto de 2011.

Cuarto: Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 24 de octubre de 2011, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **nueve en contra** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 119.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES, PARA LA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITUADA EN LA AVENIDA DE LOS

ROSALES, 105, DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA EN MÓSTOLES.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia y el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: P 08 / 2011
Asunto: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PG DE MÓSTOLES PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITUADA EN LA AVENIDA DE LOS ROSALES 105 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA EN MÓSTOLES, MADRID.
Interesado: Don León Gutiérrez Camino titular con carácter ganancial de la parcela a Instancia de parte
Procedimiento:
Órgano Decisorio: PLENO
Fecha de iniciación 29 de marzo de 2011

Examinado el procedimiento iniciado por La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

El Plan Especial presentado para su tramitación por Don León Gutiérrez Camino, está elaborado por el arquitecto don Juan José Sánchez Díez, colegiado nº 6999 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y se presenta para su tramitación y aprobación con números de registro de entrada 17.455, 20.526 y 52.648 de 2011.

Primero.- El documento, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 1 de junio de 2011.

Segundo.- La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 28 de julio de 2011, y el 18 de agosto de 2011 en el periódico Marca. Así mismo se expuso anuncio en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 14 de julio y el 14 de agosto de 2011 no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública en el expediente.

Tercero.- La Propuesta de Resolución sobre aprobación inicial del documento de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2011, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Primero: Aprobación inicial del PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PG DE MÓSTOLES PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA situada en la avenida de los Rosales 105 de la Urbanización Parque Coimbra en Móstoles ,atendiendo los informes incluidos en el expediente.

Segundo: Remisión del anuncio correspondiente al sometimiento de la documentación del Plan Especial a información pública por plazo no inferior a un mes al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, diario de los de mayor difusión de la Comunidad y en los tablones de edictos de la

Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal.”

Cuarto.- Consta en el expediente informe de la Jefe de la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles de 10 de octubre de 2011 en el que consta que “Visto el documento presentado el 10 de octubre de 2011, se constata que se aportan cinco ejemplares del documento visados por el Colegio oficial de Arquitectos de Madrid, el 22 de marzo de 2011 Exp.nº BA / 007254 / 2011, y CD en formato pdf del documento que se tramita para su aprobación definitiva. Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PG DE MÓSTOLES PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITUADA EN LA AVENIDA DE LOS ROSALES 105 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA EN MÓSTOLES, MADRID con el siguiente Resumen de determinaciones urbanísticas del Plan Especial:

El Plan Especial plantea la segregación en dos parcelas de 730,60 y 730,60 m² de suelo y 219,18 y 219,8 m² construidos respectivamente.

Determinaciones Urbanísticas de las parcelas resultantes:

- uso predominante residencial unifamiliar libre
- tipología de vivienda unifamiliar aislada o pareada
- edificabilidad 0,3 m²/m²
- ocupación 30%
- retranqueos 3 metros a todos los linderos

Aparcamientos. Deberá reservarse 1,5 plazas de aparcamientos por cada 100 m²c, que deberá resolverse en el interior de la parcela.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente, de acuerdo con el informe jurídico de 10 de octubre de 2011, del Coordinador General de Urbanismo de Móstoles, que se reproduce a continuación, es la siguiente:

“Primero.- Legislación aplicable.

- Art. 127.1.c Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- Art. 172,174 y 175 Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF).
- Art. 50 a 52 y 59, 66, 101 y 102 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Art. 76 a 85 del Reglamento de Planeamiento de 1978.
- Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.

Segundo.- Procedimiento para la tramitación del Plan Especial.

Como ya indicábamos en mi anterior informe de fecha 11 de mayo pasado, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 59.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001, en el cual se establece que:

4. Cuando se trate de Planes Parciales o Especiales de iniciativa particular:
 - a) El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:
 - 1º Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.
 - 2º Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.

3º Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

b) Aprobado inicialmente el Plan, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2, salvo lo siguiente:

1º La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública deberá notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.

2º De introducirse modificaciones con la aprobación provisional del proyecto del Plan, éstas deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento.

NOTA: Sin embargo en el caso de municipios acogidos al Régimen de Municipios de Gran Población, tenemos que tener en cuenta el contenido del Capítulo II del título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, capítulo añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y en concreto el Art. 127.1 c) que atribuye expresamente a la Junta de gobierno Local y no al Alcalde “la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponde al Pleno”, como es el caso de la aprobación de este PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PG DE MÓSTOLES PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITUADA EN LA AVENIDA DE LOS ROSALES 105 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA EN MÓSTOLES, MADRID

Por tanto el procedimiento a seguir será:

Aprobación inicial a cargo de la Junta de Gobierno Local, información pública por plazo de un mes, estudio y contestación de las alegaciones presentadas en su caso y aprobación definitiva a cargo del Pleno del Ayuntamiento.

Por todo ello y vistos los informes técnicos municipales, se informa favorablemente la aprobación definitiva por el Pleno Municipal del PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PG DE MÓSTOLES PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITUADA EN LA AVENIDA DE LOS ROSALES 105 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA EN MÓSTOLES, MADRID y según lo requerido por el Art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid que establece:

“Artículo 66. Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística.

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida.”

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PG DE MÓSTOLES PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITUADA EN LA AVENIDA DE LOS ROSALES 105 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA EN MÓSTOLES, MADRID.

Segundo: De acuerdo con lo requerido por el Art. 66 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, remisión del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 24 de octubre de 2011, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **seis abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **tres votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del documento que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

9/ 120.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES, PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITUADA EN LA CALLE ARIZÓNICA, 5 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA EN MÓSTOLES.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de dicho Área, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: P 07/2011
Asunto: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PG DE MÓSTOLES PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITUADA EN LA CALLE ARIZÓNICAS 5 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA MÓSTOLES. MADRID
Interesado: Don León Gutiérrez Camino titular con carácter ganancial de la parcela
Procedimiento: a Instancia de parte
Órgano Decisorio: PLENO
Fecha de iniciación: 29 de marzo de 2011

Examinado el procedimiento iniciado por La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

El Plan Especial presentado para su tramitación por Don León Gutiérrez Camino, está elaborado por el arquitecto don Juan José Sánchez Díez, colegiado nº 6999 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y se presenta para su tramitación y aprobación con números de registro de entrada 17.453 y 52.645 de 2011.

Primero.- El documento, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 5 de julio de 2011.

Segundo.- La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 29 de agosto de 2011, y el 18 de agosto de 2011 en el periódico Marca. En los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 19 de agosto y el 22 de septiembre de 2011 no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública en el expediente.

Tercero.- La Propuesta de Resolución sobre aprobación inicial del documento de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2011, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Primero: Aprobación inicial del PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PG DE MÓSTOLES PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA situada en la calle Arizónicas 5 de la Urbanización Parque Coimbra en Móstoles, Madrid.

Segundo: Remisión del anuncio correspondiente al sometimiento de la documentación del Plan Especial a información pública por plazo no inferior a un mes al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, diario de los de mayor difusión de la Comunidad y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal.”

Cuarto.- Consta en el expediente informe de la Jefe de la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles de 10 de octubre de 2011 en el que consta que “Visto el documento presentado el 10 de octubre de 2011, se constata que se aportan cinco ejemplares del documento visados por el Colegio oficial de Arquitectos de Madrid, el 22 de marzo de 2011 Exp.nº BA / 007255 / 2011,y CD en formato pdf del documento que se tramita para su aprobación definitiva. Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PG DE MÓSTOLES PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITUADA EN LA CALLE ARIZÓNICAS 5 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA MÓSTOLES. MADRID” con el siguiente Resumen de determinaciones urbanísticas del Plan Especial:

La superficie del ámbito es 1042,76 m². El Plan Especial plantea la segregación en dos parcelas de 521,56 y 521,2 m² de suelo y 156,47 y 156,36 m² construidos respectivamente.

El documento aporta ficha urbanística descriptiva de las parcelas resultantes, con descripción de los linderos de cada una, para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Determinaciones Urbanísticas de las parcelas resultantes:

- uso predominante residencial unifamiliar libre
- tipología de vivienda unifamiliar aislada o pareada
- edificabilidad 0,3 m²/m²
- ocupación 30%

- retranqueos 3 metros a todos los linderos

Aparcamientos. Deberá reservarse 1,5 plazas de aparcamientos por cada 100 m²c, que deberá resolverse en el interior de la parcela.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente, de acuerdo con el informe jurídico de 10 de octubre de 2011, del Coordinador General de Urbanismo de Móstoles, que se reproduce a continuación, es la siguiente:

Primero.- Legislación aplicable.

- Art. 127.1.c Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- Art. 172,174 y 175 Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF).
- Art. 50 a 52 y 59, 66, 101 y 102 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Art. 76 a 85 del Reglamento de Planeamiento de 1978.
- Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.

Segundo.- Procedimiento para la tramitación del Plan Especial.

Como ya indicábamos en mi anterior informe de fecha 27 de mayo pasado, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 59.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001, en el cual se establece que:

4. Cuando se trate de Planes Parciales o Especiales de iniciativa particular:

a) El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:

1º Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.

2º Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.

3º Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

b) Aprobado inicialmente el Plan, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2, salvo lo siguiente:

1º La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública deberá notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.

2º De introducirse modificaciones con la aprobación provisional del proyecto del Plan, éstas deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento.

NOTA: Sin embargo en el caso de municipios acogidos al Régimen de Municipios de Gran Población, tenemos que tener en cuenta el contenido del Capítulo II del título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, capítulo añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y en concreto el Art. 127.1 c) que atribuye expresamente a la Junta de gobierno Local y no al Alcalde “la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponde al Pleno”, como es el caso de la aprobación de este PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PG DE MÓSTOLES PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA situada en la calle Arizónicas 5 de la Urbanización Parque Coimbra en Móstoles, Madrid.

Por tanto el procedimiento a seguir será:

Aprobación inicial a cargo de la Junta de Gobierno Local, información pública por plazo de un mes, estudio y contestación de las alegaciones presentadas en su caso y aprobación definitiva a cargo del Pleno del Ayuntamiento.

Por todo ello y vistos los informes técnicos municipales, se informa favorablemente la aprobación definitiva por el Pleno Municipal del PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PG DE MÓSTOLES PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA situada en la calle Arizónicas 5 de la Urbanización Parque Coimbra en Móstoles, Madrid y según lo requerido por el Art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid que establece:

"Artículo 66. Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística.

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida."

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PG DE MÓSTOLES PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITUADA EN LA CALLE ARIZÓNICAS 5 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA MÓSTOLES. MADRID

Segundo: De acuerdo con lo requerido por el Art. 66 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, remisión del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 24 de octubre de 2011, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **seis abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **tres votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del documento que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

10/ 121.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 2012.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación y la Jefa de la Unidad de Ingresos y Coordinación y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal :

"A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Propuesta de Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales (2/2011) para su entrada en vigor el 1 de enero de 2012.

Interesado: Expediente iniciado de Oficio por el Área de la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento Especial, Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).

Fecha de iniciación : 18 de mayo de 2011.

Examinado el procedimiento iniciado por el Área de la Concejalía de Hacienda, referente al Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales para su entrada en vigor el 1 de enero de 2012.

Se relatan los Antecedentes que figuran a continuación: Se han solicitado informes a las distintas áreas de gobierno de este Ayuntamiento, se han elaborado los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se incorporan al expediente, explicándose y motivándose.

El expediente de modificación de las ordenanzas fiscales requiere informe del Tribunal Económico-Administrativo, de la Secretaría General de este Ayuntamiento y de la Intervención General.

La presente propuesta ha sido adaptada a la vista del informe emitido por el Tribunal Económico-Administrativo.

El expediente de modificación de ordenanzas fiscales precisa aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno, Informe no vinculante del Consejo Social de la Ciudad, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento

La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

El expediente en tramitación se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El contenido material de la propuesta se formula al amparo de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo.

La competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto viene atribuida por el artículo 127.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO:

1.-*Aprobar el proyecto de modificación de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.*

2.- **IMPUESTOS.** Aprobar los proyectos de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.- *Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.*

2.- *Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS*

3.- *Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA*

4.-*Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA*

3.-**TASAS.** Aprobar los proyectos de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.-*Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.*

2.-*Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS.*

3.-*Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.*

4.-*Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION Y FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS Y SUS INSTALACIONES.*

5.-*Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS*

6.-*Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA*

7.-*Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL*

8.-*Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O DE COMPAÑÍA.*

9.-*Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.*

10.-*Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR INCLUSIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.*

11.-*Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS AUTORIZADOS POR EL EXCMO. SR. ALCALDE O SR. CONCEJAL DELEGADO.*

12.-*Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O*

VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

13.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR RETIRADA DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

SEGUNDO:

Remitir los proyectos aprobados al Pleno para su tramitación y aprobación, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento del mismo, pudiendo ser los acuerdos de los sucesivos órganos competentes del siguiente tenor:

1.- Aprobar INICIALMENTE la modificación de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, y en los mismos términos en que resulte aprobada, bajo la forma de Proyecto, por la Junta de Gobierno Local.

2.- Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales (Impuestos):

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

3.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

4.-Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

3.- Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales (Tasas):

1.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

2.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS.

3.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

4.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION Y FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS Y SUS INSTALACIONES.

5.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

6.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

7.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

8.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O DE COMPAÑÍA.

9.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE

PELIGROSOS.

10.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR INCLUSIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

11.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS AUTORIZADOS POR EL EXCMO. SR. ALCALDE O SR. CONCEJAL DELEGADO.

12.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

13.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR RETIRADA DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

4.- Someter los anteriores acuerdos a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que durante el período de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid".

Visto el informe del Interventor General de fecha 22 de septiembre de 2011.

Visto informe de Secretaria General nº 3.00/13/11, de fecha 13 de octubre de 2011.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 21 de octubre de 2011, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **veinte votos a favor** (correspondientes diecisiete al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) **y seis en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de modificación de Ordenanzas que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

11/ 122.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 10 DE METRO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

"La prolongación de la línea 10 de metro desde el municipio de Alcorcón, estación Puerta del Sur, hasta nuestra ciudad es una necesidad justamente reclamada por los mostoleños y compartida por todas las formaciones políticas que componen el pleno del Ayuntamiento de Móstoles.

Esta reclamación ha venido siendo exigida insistente y persistentemente por los diversos equipos de gobierno del Ayuntamiento desde el año 2000 en que se elevó al Pleno municipal la primera propuesta y por los colectivos y entidades de la ciudad.

Posteriormente han sido otras mociones las aprobadas y numerosas las peticiones formuladas al Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Es indudable los beneficios que proporcionaría esta prolongación, ya que resolvería graves problemas de comunicación que tiene la ciudad como son:

- El facilitar una comunicación directa y rápida con la ciudad de Madrid solucionando las dificultades que día a día soportan miles de ciudadanos que se comunican con la Capital.

- Proporcionaría comunicación a varios barrios de la ciudad que en la actualidad no tienen fácil acceso al transporte ferroviario ni al metropolitano. Se calcula que la prolongación de esta línea solventaría el problema que diariamente sufren cerca de 50.000 mostoleños.

En consecuencia, y a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el Pleno municipal del siguiente:

ACUERDO:

- Instar a la Comunidad de Madrid a que realice el estudio, la redacción del proyecto y que en esta legislatura comience la construcción de la prolongación de la línea 10 de metro desde Puerta del Sur (Alcorcón) hasta Móstoles.

- Que del presente acuerdo se de traslado a la Presidenta y al Consejero de Transportes de la Comunidad de Madrid".

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **nueve votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

12/ 123.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DENTRO DEL MUNICIPIO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Durante la década de los años 70, Móstoles experimentó, al igual que algunos otros municipios del área metropolitana de Madrid, un crecimiento veloz y desordenado que en su caso llegó a sextuplicar su población.

Móstoles se fue transformando en una ciudad donde se construyeron barrios como Villafontana I, Estoril I, El Soto, colonia Atlántida, PS. De Arroyomolinos, Cerro Prieto, etc...

La antigüedad de mas de 30 años de muchas de estas viviendas, junto a deficiencias constructivas derivadas del diseño arquitectónico, y, o de calidad en muchos de los casos, unido al envejecimiento de parte de la población de dichos barrios, ha obligado a las diferentes administraciones a intervenir mediante políticas rehabilitadoras de edificios de viviendas, bien total o parcialmente.

Algunas de estas rehabilitaciones se han enmarcado en Programas subvencionados por el Ministerio de Fomento quien participa en un porcentaje del 40%, la Comunidad de Madrid, en un 20%, y siendo el 40% restante aportado por los vecinos que acceden a estas ayudas. Porcentaje este último que como vamos viendo, por algunas experiencias, se hace cada vez mas cuesta arriba para estos últimos.

De ahí que medidas como las que venimos a proponer en este Pleno como es la conservación y la rehabilitación de edificios, no solo dará respuesta a los problemas de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas, o la de mantener estos edificios en estado de seguridad, salubridad y funcionalidad, sino que también ayudara a la generación de empleo en un sector como el de la construcción tan necesitado de cualquier tipo de apoyo que le permita revitalizarse.

En consecuencia, y a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal del siguiente:

ACUERDO:

- Que el Ayuntamiento de Móstoles apruebe unas bases generales reguladoras para la concesión de ayudas para la conservación y rehabilitación de edificios, dotando presupuestariamente las partidas económicas oportunas en el próximo ejercicio.
- Que en las próximas ordenanzas municipales se incluya, una bonificación sobre la cuota del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras (ICIO), de un 60% en caso de rehabilitación integral y un 40% si es rehabilitación parcial.
- Que desde el Ayuntamiento de Móstoles se impulsen convenios para la rehabilitación, en el marco del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009- 2012, como apoyo a los ciudadanos, en la gestión de las distintas ayudas que se ponen a su disposición”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **nueve votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

13/ 124.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN HIPOTECARIA.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“Dª María Dolores Ruiz Choclán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes en el Ayuntamiento de Móstoles, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, así como lo establecido en el artículo 96.4.b) del actual Reglamento orgánico, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

MOCIÓN

Visto que con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

Visto que según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y 2010 en el Estado Español se habrían producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias, y que las previsiones dicen que entre 2011 y 2012 se podría llegar a la cifra de 500.000.

Visto que cuando esto sucede, las familias no sólo se enfrentan a la pérdida de su vivienda sino también a una condena financiera de por vida: la entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble. Si la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 90% de los casos), con la ley vigente la entidad bancaria se adjudica la vivienda por el 50% del valor de tasación y sigue reclamando el pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales, a las personas en situación de insolvencia, mediante el embargo de nóminas, cuentas, etc, así como embargos a los avalistas. Es decir, además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una condena a la exclusión social y la economía sumergida.

Visto que esta legislación que permite que las entidades financieras se adjudiquen las viviendas por el 50% del valor de tasación no sólo es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, sino que además era desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos que ahora se descubre que en muchos casos escondía todo tipo de cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo.

Visto que consideramos inadmisible y totalmente injusto que en un Estado social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio las entidades financieras, en buena medida responsables de la

actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

Considerando que todo lo aquí expuesto vulnera el actual marco jurídico, puesto que el derecho a la vivienda es un mandato constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución española, que dice: "Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho..." pero también en el artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (y que a día de hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas), o en el artículo 24 que garantiza la tutela judicial (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión). así como los compromisos jurídicos en materia de derecho a la vivienda asumidos por el estado español al ratificar tratados internacionales vinculantes como son, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales (artículo 11), especialmente a partir de su Observación General número 4 -que concreta el contenido del derecho a una vivienda adecuada- y la Observación General nº 7 -que define los desalojos forzados como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda.

Considerando que todo lo aquí expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas

Considerando que la pérdida de vivienda priva al individuo o la familia de toda residencia, y que, a su vez, la ausencia de residencia les excluye de toda vía administrativa, conllevando por ello la pérdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente.

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, los desahucios –aun más cuando suponen el mantenimiento de una deuda en forma de condena financiera- conllevan altos niveles de inseguridad que desencadenan la alteración del orden público y la paz social, y considerando que los ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal,

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes ACUERDOS

Primero.- Pedir al Gobierno central que, tal y como viene proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

Segundo.- Instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria. Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de esos embargos sean puestos inmediatamente a

disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

Tercero.- *Más allá de las medidas de competencia estatal, estudiar las medidas a emprender a nivel municipal para paralizar los desahucios, creando una comisión especial mixta en la que participen representantes del pleno municipal y de las asociaciones de afectados, vecinales y otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática. El objetivo principal de dicha comisión será buscar alternativas que eviten los desahucios por motivos económicos. En los casos que no sea posible, garantizar el realojo digno de las familias afectadas.*

Cuarto.- *Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Parlamento Autonómico, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones vecinales del municipio”.*

Vista la Enmienda de modificación parcial de variación presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal.

“Enmienda de modificación del pto.- 3 de la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida- Los Verdes, en la parte resolutiva, SE PROPONE que quede de la siguiente manera:

TERCERO.- *Que desde el Ayuntamiento de Móstoles, a través del área de Sanidad y Bienestar Social, se siga haciendo el seguimiento de las necesidades y situaciones concretas en las que puedan estar afectados nuestro vecinos de Móstoles, proponiéndoles y buscándoles soluciones dentro del marco de competencias y recursos que tenga el Ayuntamiento”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Se somete en primer lugar, a votación la enmienda de modificación parcial de variación presentada por el Grupo Municipal Popular, más arriba transcrita, la cual resulta **aprobada por unanimidad**.

Finalmente se somete a votación la Moción con la enmienda incorporada, quedando igualmente **aprobada por unanimidad**.

14/ 125.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE RETIRADA DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE CUESTIONA EL DERECHO AL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“Dª María Dolores Ruiz Choclán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes en el Ayuntamiento de Móstoles, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, así como lo establecido en el artículo

96.4.b) del actual Reglamento orgánico, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

MOCIÓN

La Ley 13/2005, de 1 de Julio, por la que se modificó el Código Civil reconociendo el derecho a contraer matrimonio a las parejas del mismo sexo, constituye uno de los grandes avances en igualdad del colectivo de lesbianas, gays y bisexuales y ha servido de ejemplo e inspiración para la ampliación de las libertades en muchos otros países. Con la aprobación de esta Ley se produjo un histórico avance en la equiparación legal de un colectivo que ha sido olvidado y discriminado a lo largo del tiempo. La aprobación del derecho al matrimonio para parejas compuestas por personas del mismo sexo ha supuesto un avance democrático que amplía la protección legal a esta realidad familiar, tanto a las parejas como a sus hijos e hijas, y supone, tras décadas de invisibilidad y marginación, un reconocimiento de su dignidad en una sociedad avanzada, plural y diversa. Este hecho debe producir satisfacción no sólo en el colectivo afectado, también en el conjunto de la ciudadanía en la medida en que supone una ampliación de derechos y libertades.

La igualdad de un colectivo ha de ser completa o, por el contrario, no lo es. Por esta razón es vital respetar la libertad de gays, lesbianas y bisexuales para elegir, en caso de querer afianzar su unión desde el punto de vista legal, entre un enlace en matrimonio o por una unión de pareja de hecho; sólo así la unión de estas personas se producirá en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía.

El 30 de septiembre de 2005 el Partido Popular interpuso un recurso de inconstitucionalidad que cuestiona el reconocimiento del derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, oponiéndose de ese modo a esta igualdad de facto en el acceso al matrimonio y las consecuencias legales que ello supone para las personas gays, lesbianas y bisexuales. La presentación de ese recurso ha supuesto una amenaza desde entonces para todas aquellas personas que aspiran a vivir en igualdad y, especialmente, para miles de familias compuestas por gays, lesbianas y bisexuales, con sus respectivos hijos e hijas, que llevan seis años pendientes de una sentencia que resuelva definitivamente un recurso que sólo persigue anular la extensión de derechos y libertades, que no perjudica a nadie y sí implica dignidad y felicidad para muchas familias.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

- 1. Dirigirse desde este Ayuntamiento al Presidente nacional del Partido Popular (calle Génova, 13 – Madrid 28004), Don Mariano Rajoy Brey, instándole a retirar el recurso de inconstitucionalidad que cuestiona el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo presentado ante el Tribunal Constitucional.*
- 2. Dar traslado de esta moción a COGAM, sita en la Calle Puebla, 9, 28004-Madrid, a ARCÓPOLI, sita en la Avenida Juan de Herrera, 4, 28040-Madrid, y a la FELGTB, sita en la calle Infantas, 40 – 1º derecha - Madrid 28004”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **nueve votos a favor** (correspondientes **seis** al Grupo Municipal Socialista y **tres** al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y diecisiete abstenciones (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

15/ 126.- **MOCIONES DE URGENCIA.**

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

16/ 127.- **PRESENTACIÓN DE RUEGOS.**

No se presentaron.

17/ 128.- **FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.**

Por el Grupo Municipal Socialista se formula la siguiente pregunta :

Del Sr. Gómez Gómez, al Sr. Alcalde :

Este Grupo Municipal Socialista, en base al artículo 118 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de -04-05) formula la siguiente

PREGUNTA

El pasado mes de septiembre se presentó por parte de la concejalía de Juventud las actividades y cursos a realizar durante el último trimestre de este año. En la presentación de dicha programación se decía que su "estandarte es la formación para el empleo. Varios de los cursos que se impartirán de octubre a diciembre están directamente orientados a que los jóvenes de Móstoles consigan un empleo, aquilaten su vocación profesional o, como mínimo, piensen en su porvenir laboral"

Una vez estudiada dicha programación hemos observado que frente a lo que se anunciaba existen más plazas para las actividades que se plantean para el ocio y el turismo que para la formación. 195 Plazas para 5 excursiones, frente a 176 plazas para 8 cursos de los que 5 podrían considerarse que mejoran el perfil de empleabilidad de los jóvenes.

Cabe destacar que no parece lo más adecuado para una Institución pública como es el Ayuntamiento que se oferte 35 plazas para jóvenes de 18 a 30 años para realizar una excursión de enoturismo a la Ribera del Duero. Entendemos que promocionar este tipo de actividad no es el mejor mensaje que una Institución Pública puede trasladar a sus jóvenes, aunque se respete la edad legal en la que está permitido el consumo de alcohol.

Dada la situación de crisis económica en la que se encuentra nuestro país y teniendo en cuenta que según los datos de paro de la Comunidad de Madrid, en agosto el número de jóvenes menores de 30 años parados en nuestro municipio es de 4.232, la formación para mejorar sus perfiles de empleabilidad deben ser una prioridad.

Por ello, parece razonable que en dicha priorización y a modo de ejemplo, en lugar de gastar 7.500 euros en 35 plazas para realizar actividades de descenso de canoas y paseo a caballo, se hubiese buscado una excursión menos costosa y haber triplicado el número de plazas para los cursos de "ingles on line", cuya oferta han sido sólo 25 plazas, las mismas que se ofertan para el curso "Técnicas para encontrar empleo". Sobre todo teniendo en cuenta que según los datos del censo en nuestro municipio residen 49.561 jóvenes menores de 30 años.

Pero lo que más nos preocupa es observar que no se publican en dicha programación los criterios de selección de los alumnos de los cursos, no sabemos si su selección depende de sus perfiles o del orden de inscripción. Por lo que queremos saber ¿Qué criterios se han seguido para la selección de los alumnos de los cursos de formación de la Concejalía de Juventud de este último trimestre?

La pregunta se contestará por escrito por la Sra. Sánchez Gómez, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y dieciséis minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario, certifico.